



Universidad  
Autónoma  
de Nayarit

# GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial ● 15 de abril de 2026

**ACUERDO QUE ADICIONA SU SIMILAR QUE ESTABLECE DIVERSAS  
COORDINACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE NAYARIT**

**Norma Liliana Galván Meza**, Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1º; 2º; 13, fracción II, inciso a); 21, fracción I y 25 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 1º; 3º, fracción V; 45, fracciones II, XII, XIII, 46 segundo párrafo y 47 fracción I del Estatuto de Gobierno y 13 del Reglamento para la Administración General de la Universidad Autónoma de Nayarit; emito el Acuerdo que a continuación se indica, de conformidad con las siguientes:

### **Consideraciones:**

Que el artículo 7º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece que la Universidad tiene como atribución el organizarse como lo estime más adecuado, atendiendo a sus necesidades y posibilidades. Disposición que se encuentra acorde al artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la que instituye a la Universidad Autónoma de Nayarit como *“una institución autónoma de educación superior y media superior, conforme a la ley estará facultada para autogobernarse, expedir su reglamentación y nombrar a sus autoridades”*. A partir de esto, se regulará de acuerdo con sus disposiciones que emanan de la Ley Orgánica señalada y del marco jurídico que se expida.

Que el artículo 3º, fracción V del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece que la autonomía universitaria comprende entre otras, dictar sus propios ordenamientos jurídicos internos relativos a su organización, siendo coincidente el presente ordenamiento con la facultad establecida en dicha disposición.

Que el artículo 46, segundo párrafo y concordancia con el artículo 47 fracción I del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit establece que el Rector, en ejercicio de su facultad de planeación y administración de la Universidad, definirá la estructura y organización de las áreas técnicas y administrativas centrales, el número y denominación de estas, y que para la función adjetiva de la Universidad, la administración central se integrará por las Secretarías, Direcciones Generales, Direcciones, Coordinaciones de área y de programas académicos, con competencia en toda la Universidad..

Que el artículo 13 del Reglamento para la Administración General de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece que el Rector mediante acuerdo que expida, podrá establecer coordinaciones para el auxilio de las actividades derivadas del ejercicio de las facultades y obligaciones de la Rectoría, Secretarías y Direcciones de la Administración General de la Universidad, cuyas funciones se establecerán en este mismo acuerdo.

Congruente con esto, el Acuerdo que contiene el Plan de Desarrollo Institucional 2022-2028 "Por lo nuestro a lo universal" de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece diversas acciones relacionadas con el desarrollo político y con la participación democrática de la

comunidad universitaria. Para el desarrollo de este Plan, se realizó un Diagnóstico Institucional, el cual tiene como uno de sus principales ejes “Lo que la universidad hace”, que, a su vez, tiene un apartado de diagnóstico denominado “Gestión Universitaria”, el cual despliega que *“El papel de La Universidad es convertirse en el espacio generador de criterios, insumos para mejorar la vida de las personas, promover políticas públicas, formar estudiantes con fuerte sentido moral y ético. Necesitamos un modelo académico plurifuncional y soportado por cuerpos colegiados y que genere espacios multidisciplinarios. Modelo de gestión: toma de decisiones con participación de la comunidad, transparencia, democracia, comunicación bidireccional, quitando peso a los sectores, que tenga al centro Los fines sociales y académicos de La universidad...”*.

Que con el objeto de fortalecer funciones de la Secretaría General se hace necesaria la creación de la Coordinación de Desarrollo Político y Cultura Democrática dependiente de la Dirección Gobierno y Desarrollo Político, para fortalecer la formación de la comunidad universitaria con sentido moral y ético y que, a su vez, este desarrollo esté soportado la toma de decisiones con participación de la comunidad a través de principios de transparencia, democracia y de comunicación bidireccional, es decir, una comunicación que permite el intercambio de información donde se privilegia la escucha efectiva, el diálogo, la aportación de las ideas, el debate, la cooperación y colaboración y la solución de las problemáticas planteadas.

Siendo conveniente citar que, la práctica de la democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, así bien, la comunidad universitaria desde la etapa de desarrollo académico con la práctica de los valores democráticos se forma el estado de derecho, las elecciones libres y justas, el pluralismo político y la separación de poderes. Además de promover la gobernabilidad, los valores democráticos y la educación cívica. Es importante destacar que, la democracia no sólo debe enseñarse, sino también practicarse en las instituciones educativas, enfatizando la importancia de una educación para la ciudadanía que fomente los derechos humanos, la igualdad de género, la diversidad, la justicia social, la paz y la solidaridad, así como la rendición de cuentas.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente,

**Acuerdo que adiciona su similar que establece diversas coordinaciones de la  
Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit**

**Artículo único.** - Se adicionan los artículos 9 y 10 al acuerdo que establece diversas coordinaciones de la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, para quedar como sigue:

### **Artículo 9.**

Se crea la Coordinación de Desarrollo Político y Cultura Democrática como instancia universitaria dependiente de la Dirección de Gobierno y Desarrollo Político de la Secretaría General de la Universidad.

### **Artículo 10.**

La Coordinación de Desarrollo Político y Cultura Democrática, tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir y coadyuvar con la Dirección de Gobierno y Desarrollo Político en la formulación de estrategias y la atención de asuntos de índole política que involucren a las unidades académicas y dependencias universitarias, así como aquellos relacionados con los procesos internos de designación y acuerdos;
- II. Elaborar opiniones técnicas y propuestas de análisis jurídico, a solicitud de la Dirección de Gobierno y Desarrollo Político, en apoyo a su función de asesoría a las unidades académicas y dependencias universitarias en materias políticas y de designación;
- III. Diseñar y proponer estrategias y contenidos para propiciar el diálogo y la comunicación efectiva entre las autoridades administrativas, académicas y población estudiantil, con el fin de incentivar la cultura democrática;
- IV. Coordinar el diseño, organización, implementación y supervisión operativa de los procesos de elección y autoridades colegiadas de la Universidad, garantizando su apego a los principios y valores de la cultura democrática y la normativa aplicable;
- V. Coadyuvar en el diseño y la ejecución de programas de capacitación dirigidos a los actores universitarios involucrados en los procesos de elección y designación, enfocándose en la difusión de la normativa vigente, la ética, la imparcialidad y la no discriminación;
- VI. Impulsar la cultura democrática mediante la organización de talleres, seminarios y conferencias sobre principios democráticos, derechos universitarios y la cultura de la paz, que abogan por una educación que forme y promueva una comunidad universitaria participativa;
- VII. Colaborar con las unidades académicas y dependencias universitarias en la identificación y propuesta de buenas prácticas de gobernanza que fortalezcan la

toma de decisiones democráticas, en el marco de una autonomía universitaria responsable;

- VIII. Brindar asesoría jurídica especializada y oportuna a la comunidad universitaria sobre la normativa interna aplicable a los procesos de elecciones de autoridades colegiadas y designaciones de autoridades unitarias;
- IX. Preparar y proponer los contenidos informativos y mecanismos de difusión clara, accesible y multiformato relativos a los calendarios, requisitos y procedimientos de los procesos de elección y de designación, promoviendo la máxima publicidad, y
- X. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Gobierno y Desarrollo Político.

**Transitorio:**

**Único.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Dado en el Campus, Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, Tepic, Nayarit; 15 de abril de 2026.

**Dra. Norma Liliana Galván Meza**  
**Rectora**  
**Rúbrica**

**Mtra. Margarete Moeller Porraz**  
**Secretaria General**  
**Rúbrica**



**Universidad  
Autónoma  
de Nayarit**